



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 67-2025-MPA

PRESPUESTO S/

Ayabaca, 12 de marzo del 2025

VISTOS:

Carta N°005-2025-MAAS-RL/IMZ-EIRL, de fecha 13 de enero del 2025; Informe N° 102-2025-GDUR-SSLO-ING.EJYQ, con fecha 25 de febrero del 2025; Informe N° 576-2025-MPA-GDUR, con fecha 27 de febrero del 2025; Informe N° 212-2025-GAJ-MPA/RMMA, de fecha 10 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el **Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra** 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias." 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 67-2025-MPA

perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, así mismo el **Artículo 210. Efectos de la liquidación:** 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, con fecha 29 de febrero del 2024, se firma el Contrato de N° 005-2024-MPA-MG: SERVICIO, para la ejecución del servicio: SERVICIO DE VOLADURA DE ROCA FIJA (PERFORACION Y DISPARO) PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONVENTO Y CHARAN DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2544001.

Que, mediante **Carta N°005-2025-MAAS-RL/IMZ-E.I.R.L.**, de fecha 13 de enero del 2025, el Sr. Miguel A. alberca Silva, Inversiones MZETA E.I.R.L, alcanza a la entidad el informe de liquidación del SERVICIO DE VOLADURA DE ROCA FIJA (PERFORACION Y DISPARO) DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONVENTO Y CHARAN DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2544001, servicio que fue ejecutado por la contratista Inversiones MZETA E.I.R.L

Que, con **Informe N° 102-2025-GDUR-SSLO-ING.EJYQ**; con fecha 25 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ALCANZA al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el **informe de Liquidación Técnica -FINANCIERA DE SERVICIO DE VOLADURA DE ROCA FIJA (PERFORACION Y DISPARO) DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONVENTO Y CHARAN DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2544001**, INDICANDO, que la Sub Gerencia aprueba el informe de revisión de liquidación del servicio, concluyendo que el costo total del contrato del servicio es de S/ 379,587.84 (trescientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y siete con 84/100), incluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UNIDAD	CONTRATO PRINCIPAL		
			METRADO	PRECIO UNITARIO S/	PRESUPUESTO S/
01	Voladura				379,587.84
01.01	CORTE Y PERFORACION				379,587.84
01.01.01	Voladura	M3	11,572.80	32.80	379,587.84
TOTAL VALORIZADO CIN IGV					379,587.84
PORCENTAJE DE AVANCE VALORIZADO					

Que, se ha determinado que el saldo a favor del contratista es de S/ 37,958.78 (treinta y siete mil novecientos cincuenta y ocho con 78/100 soles), costo de devolución de Garantía de Fiel cumplimiento.

Que, con **Informe N° 576-2025-MPA-GDUR**, con fecha 26 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural alcanza la Liquidación Técnica Financiera DE SERVICIO DE VOLADURA DEL ROCA FIJA (PERFORACION Y DISPARO) DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 67-2025-MPA

TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONVENTO Y CHARAN DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA con CUI N° 2544001, al Gerente Municipal, estableciendo que el costo total del contrato es de S/ 379,587.84 (Trecientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y siete con 84/100 soles) incluido IGV, así mismo indica que se debe pagar un saldo a favor del contratista del servicio de S/ 37,958.78 (treinta y siete mil novecientos cincuenta y ocho con 78/100 soles), correspondiente a la devolución de Garantía de Fiel cumplimiento.

Que, mediante **Informe N° 212-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que es **VIABLE** EMITIR ACTO RESOLUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL, **APROBANDO LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DEL SERVICIO DE VOLADURA DE ROCA FIJA (PERFORACION Y DISPARO) DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONVENTO Y CHARAN DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2544001.**

Que, de acuerdo a los informes técnicos que contienen la información que obra en el expediente de Liquidación Técnica- Financiera de Servicio, así como la documentación emitida por cada área que ha intervenido en el presente procedimiento, es información veraz y se ajusta a Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y al no existir observación alguna por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, y el informe de asesoría jurídica, por tanto, resulta factible y corresponde la aprobación de la liquidación de Técnico financiero del servicio mediante acto resolutive.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL SERVICIO DE VOLADURA DE ROCA FIJA (PERFORACION Y DISPARO) DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONVENTO Y CHARAN DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2544001, con un costo total del contrato del Servicio S/ 379,587.84 (Trecientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y siete con 84/100 soles), incluido IGV. Así mismo que existe un saldo a favor del contratista del Servicio el monto de S/ 37,958.78 (treinta y siete mil novecientos cincuenta y ocho con 78/100 soles), correspondiente a la devolución de Garantía de Fiel cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, gestione ante los órganos administrativos correspondientes la transferencia definitiva de otorgados, asimismo elabore adecuadamente el informe de Cierre, conforme a lo establecido en el reglamento y directiva vigente de la Ley 29337.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional- OCI, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su debido cumplimiento.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 67-2025-MPA

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional.
www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL

